

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

8º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DEL III CONCURSO PROVINCIAL DE BELENES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. NAVIDAD 2026 – 2027; Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO. (EXPTE. MOAD 2026/CBE_01/000001).

El Sr. Vicepresidente Tercero, y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta de la Delegación Cultura y Educación, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"El día 12 de enero de 2026, el Sr. Presidente, con asistencia de la Junta de Gobierno, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO: "APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA 2024-2026, PARA LA ANUALIDAD 2026. (Expte. 2025/PES_01/023909)."

El citado Plan establece, entre otros, el objetivo estratégico de "Estimular el esfuerzo que realizan numerosas entidades sin ánimo de lucro por promover la cultura en los municipios de la provincia, complementando la labor desarrollada desde la institución provincial a través de la Concertación Local.", para cuya consecución se contempla la Línea 2, **SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS EN TORNO A LA NAVIDAD.**

En el Plan se recoge, entre otros, el Plan de Acción "**Concurso Provincial de Belenes**".

Para celebrar las fiestas navideñas la Excma. Diputación de Granada convoca, a través de la Delegación de Cultura y Educación, el III Concurso Provincial de Belenes, con objeto de promover la creación de Belenes y de mantener la tradición de su instalación fomentando la participación de colectivos.

La finalidad de esta convocatoria es, dentro del compromiso con el desarrollo de los valores educativos y sociales, fomentar el desarrollo de la creatividad, el sentido de equipo y el desarrollo de las habilidades artísticas.

El III Concurso Provincial de Belenes tiene como objetivo primordial fomentar la creatividad artística y la preservación de las arraigadas tradiciones culturales navideñas en los municipios de Granada con menos de 20.000 habitantes. Se busca, a través de esta iniciativa, impulsar el desarrollo educativo, social y turístico de la provincia, poniendo en valor el talento local y enriqueciendo el

Código Seguro de Verificación	IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Fecha	27/05/2026 14:02:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Página	1/13



patrimonio cultural inmaterial granadino. Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación Provincial para el periodo 2026-2027, y se alinea con las políticas de fomento de la cultura y el turismo sostenible.

Visto el informe emitido por el jefe del Servicio de Acción Cultura y el informe jurídico presentado por el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, el Sr. vicepresidente Tercero y Diputado delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, **PROPONE** a la Junta de Gobierno, en sus funciones de asistencia al Sr. presidente de la Corporación, y a éste para su Resolución:

Primero. - Aprobar la convocatoria anticipada del **III CONCURSO PROVINCIAL DE BELENES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. Navidad 2026 – 2027**, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026 de la Excm. Diputación Provincial de Granada,

La cuantía máxima de esta convocatoria, al aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que se resolverá, tiene carácter estimado, por lo que la concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Segundo. – Designar como miembros del jurado a las siguientes personas:

Presidente:

- Miguel Ángel Uribe Ruiz – Experto belenista

Vocales:

- María del Carmen Ruiz González – Experta belenista, y actuaría en su caso como Presidenta Suplente
- Juan Ramón Aroza Montes – Experto belenista
- Francisco Muñoz Ramírez – Experto belenista
- Jesús Reyes Benítez – Experto belenista
- María Hernández Arviza – Experta belenista

Secretaria

- Titular: María de los Ángeles Vilches Ferrón. Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Cultura
- Suplente: Antonio Troya Díaz. Jefe del Servicio de Acción Cultural

Cualquier vocal podrá actuar como Presidente suplente en ausencia de este.

Tercero. – Aprobar el gasto, que asciende a la cantidad de 6.000,00€ con el siguiente desglose:

Código Seguro de Verificación	IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Fecha	27/05/2026 14:02:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Página	2/13





Concepto	Importe	Ejercicio de imputación	Aplicación Presupuestaria
Premios concurso	3.000,00 €	2027	211 33411 48000
Abono jurado (máx.)	3.000,00 €	2027	211 33411 22609
Total:	6.000,00 €		

Cuarto. – Que, para general conocimiento, se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a través del alta de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con el siguiente detalle:

- Finalidad: 11 Cultura.
- Región de impacto: ES618 (Granada)
- Tipos de beneficiarios: JSA (Personas Jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- Momento de justificación de las concesiones: Justificación previa (al único o al último pago).
- Actividad económica: 90.0 Actividades de creación, artísticas y espectáculos.
- Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.
- Instrumento de ayuda: Subvención/entrega dineraria sin contraprestación.
- Diario oficial de publicación del extracto: Boletín Oficial de la Provincia
- Impacto de género: Nulo.
- Plazo de solicitud: Desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOP hasta las 23:59 horas del día 20 de noviembre de 2026.

III CONCURSO PROVINCIAL DE BELENES DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA NAVIDAD 2026-2027

1ª. Objeto y finalidad

La Excm. Diputación Provincial de Granada, a través de la Delegación de Cultura y Educación, convoca el III Concurso Provincial de Belenes con el objeto de promover la creación de belenes y mantener la tradición de su instalación, fomentando la participación de colectivos.

La presente convocatoria tiene como finalidad fomentar la creatividad artística, el trabajo en equipo y el desarrollo de habilidades artísticas, así como preservar las tradiciones culturales navideñas en los municipios de la provincia de Granada con menos de 20.000 habitantes, contribuyendo al desarrollo educativo, social y turístico y poniendo en valor el patrimonio cultural inmaterial.

2ª. Régimen jurídico

a) La convocatoria se rige por lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Fecha	27/05/2026 14:02:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Página	3/13





General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se ajusta a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 aprobadas por la Diputación Provincial de Granada.

b) La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Aquellos aspectos no previstos en estas bases se regirán por la normativa anteriormente citada.

3ª. Destinatarios y requisitos.

Podrán participar entidades religiosas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en los registros públicos correspondientes, domiciliadas en municipios de la provincia de Granada con una población inferior a 20.000 habitantes.

Las entidades deberán:

- No hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

Quedan excluidas aquellas entidades que desarrollen actividad económica o que no cumplan los requisitos establecidos.

4ª. Modalidades de participación

Se establece una única modalidad de participación, admitiéndose belenes de carácter histórico o bíblico, tradicionales o populares.

El estilo, las técnicas y los materiales serán de libre elección, valorándose especialmente:

- El uso de artesanía típica granadina.
- La inclusión de materiales y elementos representativos de la provincia.
- La integración de criterios de sostenibilidad ambiental.

La superficie mínima del belén será de 6 metros cuadrados, pudiendo las figuras alcanzar un tamaño máximo de 50 cm.

Cada entidad podrá presentar un único belén.

5ª Premios

5.1. Se destina un importe total de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 211.33411.48000.

Se concederán:

- Seis premios de 400 € y diploma (uno por cada zona).
- Seis premios de 100 € y diploma para los finalistas.

Código Seguro de Verificación	IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Fecha	27/05/2026 14:02:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Página	4/13





Los premios no podrán dividirse ni otorgarse *ex aequo*. Podrán declararse desiertos mediante resolución motivada.

Además:

- Los premiados y finalistas recibirán una figura del artesano belenista Jiménez Mariscal.
- Todos los participantes recibirán diploma acreditativo.

5.2. El acto de entrega de premios se celebrará en la última semana de diciembre de 2026 o en la primera quincena de enero de 2027.

5.3. Las zonas en las que están integrados cada uno de los municipios de la provincia de Granada son las siguientes:

ZONA 1 Albondón, Albuñol, Almegíjar, Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Bubión, Busquístar, Cádiar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Gualchos, Juviles, Lanjarón, Lobras, Lújar, Mairena, Murtas, Nevada, Órgiva, Pampaneira, Picena, Polopos, Pórtugos, Rubite, Soportújar, Sorvilán, Taha (La), Torrenueva, Torvizcón, Trevélez, Turón, Ugíjar, Valor, Vélez de Benaudalla, Carchuna-Calahonda.

ZONA 2 Bátor Olivar, Benamaurel, Caniles, Castelléjar, Castril, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila, Galera, Gor, Gorafe, Huéscar, Orce, Puebla de Don Fadrique, Zújar.

ZONA 3 Albuñán, Aldeire, Alquife, Beas de Granada, Beas de Guadix, Benalúa, Cájar, Calahorra (La), Cenes de la Vega, Cogollos de Guadix, Cortes y Graena, Darro, Diezma, Dólar, Dúdar, Ferreira, Fonelas, Gójar, Guadix, Güéjar Sierra, Huéneja, Huétor Santillán, Huétor Vega, Jerez del Marquesado, Lanteira, Lugros, Marchal, Monachil, Peza (La), Pinos Genil, Polícar, Purullena, Quéntar, Valle del Zalabí.

ZONA 4 Alamedilla, Alicún de Ortega, Benalúa de las Villas, Campotéjar, Dehesas de Guadix, Dehesas Viejas, Deifontes, Domingo Pérez de Granada, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Iznalloz, Montejícar, Montillana, Morelábor, Pedro Martínez, Píñar, Torre Cardela, Villanueva de las Torres.

ZONA 5 Albolote, Alfacar, Alhendín, Calicasas, Chauchina, Chimeneas, Churriana de la Vega, Cijuela, Cogollos Vega, Colomera, Cúllar Vega, Escúzar, Fuente Vaqueros, Güevéjar, Íllora, Jun, Láchar, Malahá (La), Moclín, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Nívar, Ogíjares, Otura, Peligros, Pinos Puente, Pulianas, Santa Fe, Valderrubio, Vegas del Genil, Ventas de Huelma, Villanueva Mesía, Víznar.

ZONA 6 Agrón, Albuñuelas, Algarinejo, Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Dílar, Dúrcal, Fornes, Guájares (Los), Huétor Tájar, Ítrabo, Játar, Jayena, Jete, Lecrín, Lentegí, Molvízar, Nigüelas, Otívar, Padul, Pinar (El), Salar, Salobreña, Santa Cruz del Comercio, Turro (El), Valle (El), Ventas de Zafarraya, Villamena, Zafarraya, Zagra.

6.ª Condiciones de inscripción y participación

6.1 Se establecen las siguientes condiciones de inscripción y participación:

Las inscripciones deberán realizarse exclusivamente a través de la sede electrónica (<https://sede.dipgra.es>), adjuntando la documentación requerida en formato PDF.

Código Seguro de Verificación	IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Fecha	27/05/2026 14:02:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Página	5/13



Las asociaciones interesadas en participar deberán formalizar sus inscripciones de forma telemática, cumplimentando, en la sede electrónica de la Diputación de Granada (<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>), con certificado electrónico de la entidad, dentro del apartado «Cultura», el procedimiento establecido por la Delegación de Cultura y Educación, donde se encontrará el trámite con el nombre del presente concurso de manera individualizada (Anexo I).

6.2 Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- a) Acreditación de la inscripción en el correspondiente registro.
- b) Copia del CIF.
- c) DNI del representante legal.
- d) Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- e) Documentación gráfica:
 - Cuatro fotografías del belén (en formato PDF): una fotografía del conjunto, otra con el detalle del Misterio, y otras dos de libre elección por parte del participante, que permitan hacerse una idea del mismo. Se valorará la calidad artística de las fotografías y su capacidad para transmitir la esencia del belén.
 - Asimismo, se valorará positivamente el envío de un breve vídeo del conjunto. A diferencia del resto de la documentación, dicho vídeo deberá remitirse a través del enlace <https://wetransfer.com/> al correo concursobelenes@dipgra.es, siendo esta la única excepción al trámite exclusivamente telemático a través de la sede electrónica. Se recomienda que el vídeo muestre los detalles de la construcción, los materiales utilizados y la ambientación general del belén.

Esta documentación gráfica podrá aportarse hasta el día 4 de diciembre de 2026.

6.3 Requisitos del belén

- Los belenes deben estar emplazados en cualquier municipio con menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.
- Los belenes deben estar expuestos antes del día 1 de diciembre de 2026 y deberán poder ser visitados por el público en general en horario compatible con la actividad del centro o asociación que los promueva.
- Los belenes tienen que estar expuestos hasta el día 6 de enero de 2027, como mínimo, sean o no premiados. Deberán especificarse los horarios de visita y los días de apertura.
- En la inscripción figurará la ubicación concreta del belén, la persona representante del mismo y un teléfono de contacto.

El jurado hará constar en acta aquellos participantes que, a su juicio, no hayan actuado con buena fe en la observancia de las anteriores condiciones de participación.

Código Seguro de Verificación	IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Fecha	27/05/2026 14:02:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Página	6/13



6.4 Plazos:

- El plazo de inscripción se extenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOP hasta las 23:59 horas del día 20 de noviembre de 2026.
- La documentación gráfica correspondiente al apartado 6.2.e) podrá presentarse hasta el 4 de diciembre de 2026.

7.ª Jurado y criterios de valoración

7.1 El jurado estará compuesto por seis expertos belenistas nombrados a propuesta de la Delegación de Cultura y Educación de la Diputación de Granada.

Asimismo, se designará un secretario o secretaria que será un empleado o empleada adscrito o adscrita a la Delegación de Cultura y Educación, con voz, pero sin voto.

7.2 Criterios de valoración.

El jurado valorará todos los belenes presentados conforme a los siguientes criterios:

- Calidad de los elementos del belén: elaboración y complejidad del paisaje natural, ejecución de las construcciones, adecuación de las figuras en general y disposición del Misterio (escena central).
- Dificultad del montaje belenístico en su conjunto, incluyendo los dispositivos de iluminación.
- Proporción de los diferentes elementos entre sí —paisaje, construcciones y figuras— y respecto al montaje general, así como la correcta resolución de la perspectiva.
- Abundancia de trabajo manual en la totalidad de los componentes del belén y presencia de singularidades o elementos originales.
- Atención al detallismo en el montaje belenístico, así como en el cuidado de los remates finales.

8.ª Procedimiento de valoración

8.1 Revisión de la documentación administrativa y técnica.

La Delegación de Cultura verificará que las entidades aspirantes cumplen los requisitos necesarios. En todo caso, esta fase solo podrá afectar a aquellos requisitos que sean de apreciación automática y cuya concurrencia no requiera valoración alguna. En el supuesto de que la documentación aportada por el solicitante sea incompleta o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento, subsane las deficiencias observadas, entendiéndose que, si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, se procederá al archivo del expediente.

8.2 Valoración.

Código Seguro de Verificación	IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Fecha	27/05/2026 14:02:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Página	7/13





A partir del 9 de diciembre de 2026, el jurado revisará la documentación de cada belén, pudiendo solicitar a los participantes cuanta información complementaria estime necesaria.

El jurado valorará los belenes presentados y, atendiendo a la documentación aportada, seleccionará un máximo de 12 finalistas (dos finalistas por cada una de las 6 zonas en las que está dividida la provincia). De esta primera fase se levantará **acta de selección de finalistas**, en la que se reflejarán la composición del jurado, los criterios aplicados y las incidencias que se consideren relevantes.

El jurado visitará los belenes finalistas, previa comunicación para concertar la visita. En las mencionadas visitas estará presente una persona responsable del belén que informe sobre todas aquellas cuestiones que el jurado requiera.

Cuando se produzca la visita del jurado, los belenes deberán estar totalmente terminados, abiertos y accesibles, quedando excluidos del concurso los participantes que no cumplan cualquiera de estas condiciones.

Concluidas las visitas, el jurado deliberará y emitirá el fallo definitivo, del que se levantará **acta de resolución del certamen**, en la que se reflejarán la composición del jurado, las valoraciones emitidas y todas aquellas incidencias que se consideren dignas de mención.

El fallo del jurado se hará público a partir del día 22 de diciembre en la página web de la Diputación de Granada: <https://www.dipgra.es>.

El fallo del jurado es inapelable.

9.ª Resolución y pago de los premios

9.1 A la vista del fallo contenido en el **acta de resolución del certamen**, se formulará la Propuesta de Resolución, en la que se mencionará tanto a los finalistas —conforme a lo recogido en el acta de selección de finalistas— como a los ganadores del premio. La Resolución del Sr. Presidente, con asistencia de la Junta de Gobierno, será motivada, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 7.2 de esta convocatoria, y haciendo alusión al contenido de la propuesta del Jurado. La resolución de concesión del premio pone fin a la vía administrativa.

9.2 La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación y se notificará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Diputación de Granada podrá declarar la convocatoria desierta.

9.3 El pago de los premios requiere que las entidades ganadoras estén dadas de alta en el sistema de terceros de la Diputación. En caso de no estarlo, o si fuera necesario actualizar los datos bancarios vigentes, se deberá tramitar el modelo correspondiente a través del procedimiento de Alta de Datos Bancarios (ADB) de la sede electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Fecha	27/05/2026 14:02:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Página	8/13





9.4 No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones. En consideración a su importe, la acreditación de dichos requisitos se simplificará mediante la declaración responsable incorporada en el Anexo I (solicitud de inscripción).

10.ª Aceptación de las bases y difusión

La participación en el concurso implica la aceptación íntegra de sus bases.

Los participantes, por el mero hecho de concurrir a este concurso, autorizan a la Diputación a la exhibición de sus belenes por todo tipo de medios, impresos o digitales, incluidas las redes sociales.

11.ª Renuncia y reintegro

En el supuesto de que alguna de las entidades ganadoras no cumpliera con las obligaciones de la presente convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad del premio, lo que conllevará la obligación de reintegrar la cantidad percibida, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). No obstante, antes de que se le notifique el acuerdo de procedencia de reintegro, la entidad podrá voluntariamente depositar la cuantía del premio percibido en la Tesorería de la Diputación de Granada, devengando intereses solo hasta el momento en que se realice dicho depósito.

La renuncia al premio concedido deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por la entidad ganadora en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día del plazo fuera inhábil, este finalizará el primer día hábil siguiente. En el supuesto de que la renuncia se remita fuera del plazo legalmente establecido y el importe del premio haya sido abonado, su devolución conllevará el abono de los intereses legalmente establecidos.

12.ª Protección de datos e imágenes

Responsable del tratamiento: Diputación de Granada. Servicio de Acción Cultural. CIF: P-1800000-J Dirección postal: Plaza de los Girones, 1. 18009 Granada. Teléfono: 958 247 262. Correo electrónico: concursobelenes@dipgra.es

Delegado de Protección de Datos: Dirección postal: calle Periodista Barrios Talavera, 1. 18014 Granada. Correo electrónico: dpd@dipgra.es

Finalidad: Gestión de la participación en el III Concurso Provincial de Belenes, así como el tratamiento para efectos estadísticos y de archivo.

Legitimación: El tratamiento de los datos se realiza con las siguientes bases jurídicas:

- Artículo 6.1.c) y artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Fecha	27/05/2026 14:02:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Página	9/13





Importante: En caso de no facilitar los datos o de facilitarlos de manera inexacta, no será posible tramitar la participación en el presente concurso.

Destinatarios: Los datos solo se cederán en caso de cumplimiento de obligaciones legales o requerimiento judicial. No está prevista ninguna transferencia internacional de datos ni se adoptarán decisiones automatizadas sobre los mismos.

Plazo de conservación: Los datos personales se conservarán por el plazo mínimo necesario para cumplir la finalidad prevista o mientras no se manifieste oposición al tratamiento, en cumplimiento de la legislación vigente y a efectos de archivo y estadística.

Derechos: Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en cualquier momento mediante solicitud dirigida al correo electrónico concursobelenes@dipgra.es o directamente ante el Delegado de Protección de Datos: dpd@dipgra.es.

Importante: En caso de considerar que los datos no están siendo tratados conforme a la finalidad prevista o de que sus derechos no son debidamente atendidos, podrá presentar reclamación gratuita ante la autoridad de control competente: el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

Imágenes: La fotografía de los belenes premiados podrá ser utilizada para ilustrar las felicitaciones y la cartelería navideña de la Diputación de Granada y/o la promoción del evento. A tal efecto, los participantes en el presente concurso ceden, a título gratuito, a la Diputación de Granada los derechos de reproducción total o parcial para su publicación o difusión en los medios electrónicos o impresos que esta estime oportunos.

Los participantes autorizan expresamente el uso gratuito de las imágenes aportadas para fines promocionales relacionados con el concurso, en los términos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN III CONCURSO PROVINCIAL DE BELENES DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA N.º FECHA
---	--

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (persona jurídica)	
DENOMINACIÓN SOCIAL	
C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL (calle, avenida, plaza, número...)	

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Fecha	27/05/2026 14:02:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Página	10/13





CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	Granada
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
REDES SOCIALES	
REGISTRO PÚBLICO EN EL QUE CONSTA INSCRITA	
N.º DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL	
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (persona física que suscribe la solicitud)	
NOMBRE Y APELLIDOS	
N.I.F.	
CARGO O CONDICIÓN (presidente/a, secretario/a, apoderado/a...)	
TELÉFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	
3. MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN — ZONA	
<input type="checkbox"/> ZONA 1	<input type="checkbox"/> ZONA 2
<input type="checkbox"/> ZONA 4	<input type="checkbox"/> ZONA 5
<input type="checkbox"/> ZONA 3	<input type="checkbox"/> ZONA 6
4. LUGAR DE INSTALACIÓN Y HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO	
LUGAR DE INSTALACIÓN	
DIRECCIÓN COMPLETA DE LA UBICACIÓN DEL BELÉN	
CALENDARIO Y HORARIO DE VISITAS	

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Fecha	27/05/2026 14:02:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Página	11/13





DÍAS QUE, POR SER FESTIVOS, PERMANECERÁ CERRADO	
HORARIO DE VISITAS	
5. DATOS BANCARIOS	
<input type="checkbox"/> Dispone de cuenta bancaria dada de alta en la Diputación de Granada. N.º de cuenta: _____ <input type="checkbox"/> No dispone de cuenta bancaria dada de alta en la Diputación de Granada. Se adjunta resguardo de solicitud de alta según la circular emitida por la Tesorería de la Diputación de Granada.	
6. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA QUE SE PRESENTA	
FOTOGRAFÍAS (n.º de archivos aportados)	
VÍDEO (marcar si se aporta)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
7. DECLARACIONES RESPONSABLES	
<p><i>La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.ºm. 276, de 18 de noviembre de 2003). - Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. - Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que conoce y acepta en su totalidad las bases del concurso. - He leído, comprendo y acepto el tratamiento de datos según la política de privacidad recogida en la base 12.ª de la presente convocatoria y los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. 	

En _____, a ____ de _____ de 20__	Fdo.: _____ <i>(representante legal de la entidad)</i>
-----------------------------------	---

NOTA: Las solicitudes sin firmar serán consideradas no válidas y serán rechazadas.

Código Seguro de Verificación	IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Fecha	27/05/2026 14:02:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Página	12/13



La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Fecha	27/05/2026 14:02:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RHT2PDLZCVTVJ25IR7YZV4E	Página	13/13

